



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0582-R-2016

Huancayo, 04 JUL 2016

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el Oficio N° 0441-2016-OGPLAN de fecha 13 de junio 2016, presentado por la Jefe de la Oficina General de Planificación, a través del cual solicita emisión de resolución del Plan de Trabajo para elaborar el estudio de preinversión del PIP: "Mejoramiento de los Servicios de Laboratorios de la facultad de Ciencias Forestales y del Ambiente de la Universidad Nacional del Centro del Perú, El Tambo- Huancayo- Junín".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27293 del 28 de Junio de 2000, se crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada con Leyes N° 28522 y N° 28802 y el Decreto Legislativo N° 1005 Normas Reglamentarias y Complementarias; el Nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, Decreto Supremo N° 102-2007-EF, modificado por Decreto Supremo N° 185-2007-EF y Decreto Supremo N° 038-2009-EF y Directiva N° 001-2009-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, que ha experimentado modificaciones parciales mediante Resolución Directoral N° 008-2013-EF/63.01;

Que, mediante Resolución N° 02398-R-2007 de fecha 05 de junio 2007, se autoriza en vía de regularización el funcionamiento de los órganos del Sistema Nacional de Inversión Pública en la Universidad Nacional del Centro del Perú, conformado por la Unidad Formuladora (UF), Unidad Evaluadora (UEv), Unidad Ejecutora (UE) y el Órgano Resolutivo;

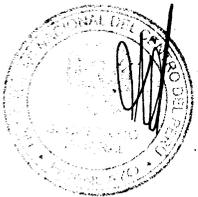
Que, mediante Resolución N° 1162-2011-ANR se delega a la Universidad Nacional del Centro del Perú la facultad para evaluar y declarar la viabilidad de Proyectos de Inversión Pública con montos de inversión que sean iguales o menores de S/. 10'000,000.00 (Diez millones y 00/100 nuevos soles). Asimismo mediante el TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, se establece que para efectos de aplicación del SNIP, las universidades públicas que constituyen pliegos presupuestarios, conforman un sector a través de la Asamblea Nacional de Rectores.

Que, el Artículo 10° del Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, señala: Fase de Preinversión comprende la elaboración del perfil, del estudio de prefactibilidad y del estudio de factibilidad. La elaboración del perfil es obligatoria. Los estudios de prefactibilidad y factibilidad pueden ser requeridos dependiendo de las características del proyecto, en su numeral 10.2 prescribe: Una vez terminado la elaboración de un estudio de preinversión, de acuerdo a los Contenidos Mínimos establecidos por la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, la Unidad Formuladora debe registrar el proyecto formulado en el Banco de Proyectos, como requisito previo a la evaluación del estudio;

Que, conforme a la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, la UF elabora los estudios de preinversión del PIP sobre la base de los Contenidos Mínimos para Estudios de Preinversión (anexos SNIP 05, SNIP 06, SNIP 07 y SNIP 08) teniendo en cuenta los términos de referencia o planes de trabajo aprobados, así como los contenidos, parámetros, metodologías y normas técnicas que se dispongan. Asimismo, debe ser compatible con los Lineamientos de Política Sectorial, con el Plan Estratégico Institucional y con el Plan de Desarrollo Concertado, según corresponda;

Que, a través del Informe N° 049-2016-OPD/UNCP del 10 de junio 2016, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo refiere que conforme al anexo SNIP 23 el Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones ha presentado un Plan de Trabajo para la formulación de proyectos de inversión pública, para la inscripción y formulación del estudio de preinversión: "Mejoramiento de los Servicios de Laboratorios de la facultad de Ciencias Forestales y del Ambiente de la Universidad Nacional del Centro del Perú, El Tambo- Huancayo- Junín";

Que, CON Oficio N° 215-2016-DGA-UNCP del 20 de junio 2016, el Director General de Administración, considerando los informes del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo, de la Oficina General de Planificación para elaborar el estudio de pre inversión del PIP "Mejoramiento de los Servicios de Laboratorios de la facultad de Ciencias Forestales y del Ambiente de la Universidad Nacional del Centro del Perú, El Tambo- Huancayo- Junín", valida todo lo actuado y solicita la emisión de la resolución de aprobación;





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0582-R-2016

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR** el Plan de Trabajo para elaborar el estudio de preinversión del PIP "Mejoramiento de los Servicios de Laboratorios de la facultad de Ciencias Forestales y del Ambiente de la Universidad Nacional del Centro del Perú, El Tambo- Huancayo- Junín".
- 2° **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL



Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR

C.c. Rectorado/VRAC / VRI/DGA/OCI/ Oficina General de Planificación / Oficina de Presupuesto / Oficina de Programación de Inversiones / Oficina de Planeamiento y Desarrollo / Oficina General de Obras e Infraestructura / Oficina de Administración de Obras - SOSEM / Oficina General de Contaduría y Administración Financiera / Oficina de Asesoría Legal / Oficina General de Abastecimiento y Servicios Generales/ Facultad CIENCIAS FORESTALES Y DEL AMBIENTE / Archivo /ivm.